



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2007

Miércoles 11 de abril

Adición al número 70

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2006-2007 a favor de funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera e interinos de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de funcionarios fallecidos, cuando éstos se encontraran en la situación administrativa de activo en el momento de su muerte, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 2006-2007. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos funcionarios que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado funcionario cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de funcionarios que no formen parte de la unidad familiar o que tengan más de 28 años y aquellos que siendo mayores de 23 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo en casos excepcionales que podrán ser apreciados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan

el desplazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) *De nivel medio:*

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

– El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

– Los estudios de segundo ciclo universitario o programas de postgrado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

– Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

– Tesis Doctoral, únicamente para el personal funcionario de la Entidad.

Artículo 3.º – *Tipos de becas o ayudas.*

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquellas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula, por una cuantía máxima única de 900 euros.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el funcionario a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – *Número de ayudas y becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una bolsa de libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2005 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la Convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 40 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 50 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2005 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS.

3.1. – Bolsas de libros.

3.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del funcionario en el presente curso escolar y certificado en su caso de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 25 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y potestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2005.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

– *Requisitos:* Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso

4.2.1. Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

– *Requisitos:* Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

- Sobresaliente (9 y 10) 10 puntos.
- Notable (7 y 8) 8 puntos.
- Bien (6) 7 puntos.
- Suficiente (5) 5 puntos.
- Insuficiente (1, 2, 3, 4) 4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

- Matrícula de Honor (10) 15 puntos.
- Sobresaliente (9) 12 puntos.
- Notable (7 y 8) 8 puntos.
- Aprobado (5 y 6) 6 puntos.
- Suspenso (1, 2, 3, 4) 4 puntos.
- Anulada la Convocatoria o no presentado 0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 4.000 euros 5,0 puntos.
- De 4.001 euros a 6.000 euros 4,0 puntos.
- De 6.001 euros a 8.000 euros 3,0 puntos.
- De 8.001 euros a 10.000 euros 2,0 puntos.
- De 10.001 euros a 12.000 euros 1,0 puntos.
- Más de 12.001 euros 0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le añadirá la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.
- Vocales:
 - Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.
 - Un Técnico del Servicio de Personal.
 - Secretario: La Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2006-2007, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 2006 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo:

a) Que se solicite beca o ayuda para cursar estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro único ciclo formativo del mismo nivel o bien, en el caso de estudiantes de ciclo de grado superior, que hubieran obtenido anteriormente otra titulación que les permita el acceso al ciclo solicitado.

b) Que se solicite beca o ayuda para la obtención de título oficial académico de grado inmediato superior al que se posea, con la excepción de aquellas titulaciones de segundo ciclo o programas de postgrado.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo de funcionario, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aun cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Sólo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal funcionario, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el periodo de junio-

septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. – Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidas por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

12. – En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro Organismo Público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. – En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas que se convocan para programas universitarios europeos o internacionales.

Artículo 14. – *Solicitudes.*

1. – Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. – Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. – Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. – Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las Bases de esta Convocatoria.

6. – Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello,

independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un período de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. – *Abono de las becas.*

1. – Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. – Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm.a Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un periodo de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. – *Pérdida de la beca.*

– La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.

c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

d) Por pasar el funcionario a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidado de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación Provincial un importe de 142.200 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud 2.700 euros.

Disposición adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de abril de 2007. – El Presidente, en funciones, José María Martínez González. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.



FUNCIONARIOS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
CURSO 2006-2007

Estudios de nivel(1)	Sello del registro de entrada
Clase de estudios(1)	
Curso de los estudios o carrera	
Tipo de Beca solicitada(2)	
Subsidiariamente	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Localidad y Código Postal	
6. Centro de trabajo	7. Teléfono particular	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento	12. Domicilio: Calle o plaza	13. Municipio y Código Postal

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO(3)

<input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria o Ciclos Formativos Grado Medio <input type="checkbox"/> Bachillerato o Ciclos Formativos Grado Superior	<input type="checkbox"/> E. Universitarios (Grado Medio) <input type="checkbox"/> E. Universitarios	
15. Estudios que cursó el año anterior	16. Clase	17. Curso
18. Especificar si el beneficiario o su cónyuge ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio en el supuesto de cursar estudios dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior. De la Admón. Pública <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No De la Admón. Privada <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
19. Observaciones:		

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clases de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. — CALIFICACIÓN

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

— Familiares a computar (incluido el funcionario)

— Renta per cápita familiar

— Puntuación por calificaciones

— Puntuación por renta per cápita familiar

TOTAL PUNTOS

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 70, de 11 de abril de 2007.

2. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPANA:

1. — Para estudios de nivel inferior:

- a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.
- c) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

2. — Para estudios de nivel medio y universitario:

- a) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007.
- b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- c) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2006 y referida a ingresos de 2005 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el funcionario como su cónyuge.
- e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

3. — Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007.
- c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias.
- d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
- e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

V. — DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada, con excepción de aquellas señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en de de 2007.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la provisión de ayudas y becas al estudio para el curso académico 2006-2007 a favor del personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, los trabajadores fijos de la Entidad, así como los que aun cuando no tengan tal condición lleven prestando sus servicios de manera continuada durante al menos tres años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. – Igualmente podrán ser beneficiarios los hijos de trabajadores fallecidos cuando se encontraban en situación de activo, así como los hijos del personal laboral que se jubile durante el curso académico 2006-2007. A estos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año. Así como aquellos trabajadores que hayan pasado a la situación de invalidez, por el periodo comprendido entre la declaración de invalidez y hasta tanto el citado trabajador cumpla la edad de 65 años.

3. – No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos del personal laboral fijo que no forme parte de la unidad familiar o que tengan más de 28 años y aquellos que siendo mayores de 23 años se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses durante los doce meses anteriores al de la fecha de presentación de solicitudes, salvo casos excepcionales que sean acordados por la Comisión de Valoración.

4. – Se concederá beca para cursar estudios no universitarios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si no hubiera centro público o privado para realizarlos en dichos lugares o zonas limítrofes que permitan el desplazamiento diario, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos, o que los estudios requieran la residencia en internado del solicitante.

Artículo 2.º – Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior.

– Ayudas para niños en edad de no escolarización obligatoria.

– Educación Infantil.

– Educación Especial.

– Educación Primaria.

– Programas de Garantía Social.

– Educación Secundaria Obligatoria.

b) De nivel medio.

– Ciclos Formativos de Grado Medio.

– Ciclos Formativos de Grado Superior.

– Bachillerato.

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

– Los estudios militares de nivel no superior.

– Los estudios religiosos de nivel no superior.

Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior.

– Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.

– Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.

– Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al de Bachillerato o equivalente.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– El Proyecto de fin de carrera.

El Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica, para aquellas carreras en que la docencia es salida de trabajo prioritaria.

Estudios de Segundo Ciclo universitario o programa de postgrado únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Los Cursos de Doctorado únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Tesis Doctoral, únicamente para el personal laboral de la Entidad.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

– Completas.

– Académicas.

– Bolsas de libros.

– Ayudas para niños de hasta tres años.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar, para cursar sus estudios.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para niños de hasta tres años, aquellas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor del personal laboral de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del citado personal y constituyan un medio de promoción social y funcionarial.

7. – En el supuesto de ayuda al estudio durante el proyecto de fin de carrera así como el Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica sólo se abonará la parte de la beca correspondiente al importe de la matrícula.

8. – Cursos de Doctorado, se abonarán únicamente los gastos de matrícula, por una cuantía máxima única de 900 euros.

9. – Por cada tesis doctoral aprobada la Diputación otorgará por una sola vez un premio único de 902 euros, aprobado en el curso académico anterior, comprometiéndose el trabajador a donar un ejemplar a la Entidad.

Artículo 4.º – *Número de ayudas y becas, requisitos para su concesión y cuantías.*

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR.

1.1. – Ayudas para niños hasta tres años.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía no superior a 180 euros.

1.2. – Bolsas de libros para niños de 3 años en adelante. (Para estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Programas de Garantía Social y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes por una cuantía de 140 euros.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una bolsa de libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO.

2.1. – 3 becas completas por importe máximo de 800 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2005 por la unidad familiar.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y por los ingresos anuales de la unidad familiar (caso de presentarse). De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 20 becas académicas, por importe máximo de 300 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior y justificante de la matrícula del año en curso.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

2.3. – 40 bolsas de libros por importe máximo de 200 euros.

– *Requisitos:* Certificado o justificante de las calificaciones académicas del curso inmediato anterior, justificante de la matrícula del año en curso y potestativamente declaración de los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2005 por la unidad familiar.

– *Concesión:* Lo será en función de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA EL PERSONAL LABORAL.

3.1. – Bolsas de libros.

3.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o equivalente.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del trabajador en el presente curso escolar y certificado, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 200 euros.

3.1.2. Otros estudios.

– *Requisitos:* Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar correspondiente y justificante, en su caso, del curso realizado el año anterior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda*: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 90 euros por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. – 10 becas completas por un importe máximo de 1.200 euros.

– *Requisitos*: Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, certificado de la matrícula del alumno en el año en curso y potestativamente declaración de los ingresos obtenidos por la unidad familiar en el ejercicio de 2005.

– *Concesión*: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

– *Requisitos*: Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior y certificado de la matrícula del alumno en el año en curso

4.2.1. Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 200 euros, hasta una cantidad máxima de 1.000 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.2. Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 140 euros, hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

4.2.3. Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 510 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA EL PERSONAL LABORAL.

5.1. – Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior 140 euros hasta una cantidad máxima total de 700 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

5.3. – Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonará el 75% de los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un importe de 85 euros, hasta una cantidad máxima de 500 euros por curso, con independencia de la Convocatoria en que se haya percibido.

Requisitos: Justificante de la matrícula del año en curso y, en su caso, certificado de las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior.

Artículo 5.º – *Criterios de valoración*.

Son criterios de valoración, según lo que se señale en cada supuesto, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º – *Puntuación por calificaciones*.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. – Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente (9 y 10) 10 puntos.

– Notable (7 y 8) 8 puntos.

– Bien (6) 7 puntos.

– Suficiente (5) 5 puntos.

– Insuficiente (1, 2, 3, 4) 4 puntos.

2. – Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor (10) 15 puntos.

– Sobresaliente (9) 12 puntos.

– Notable (7 y 8) 8 puntos.

– Aprobado (5 y 6) 6 puntos.

– Suspenso (1, 2, 3, 4) 4 puntos.

– Anulada la Convocatoria o no presentado 0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 7.º – *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar*.

1. – Se ponderará, asimismo, cuando se señale como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º – *Puntuación por renta per cápita familiar anual*.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 4.000 euros 5,0 puntos.

– De 4.001 euros a 6.000 euros 4,0 puntos.

– De 6.001 euros a 8.000 euros 3,0 puntos.

– De 8.001 euros a 10.000 euros 2,0 puntos.

– De 10.001 euros a 12.000 euros 1,0 puntos.

– Más de 12.001 euros 0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará la obtención de 0 puntos en este apartado.

Artículo 9.º – *Selección de los aspirantes.*

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta Convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

Artículo 10. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión Delegada de Personal.

– Vocales:

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Convenio Unico.

Un Técnico del Servicio de Personal.

– Secretario: La Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el laboral administrativo que le supla.

La Comisión tendrá carácter paritario, con independencia del inferior número de representantes de la Administración, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. – *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de

reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. – No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 2006-2007, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios y, en este caso, serán prioritarios los estudios de carácter obligatorio.

2. – Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. – La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

4. – La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 2006 hasta la iniciación del siguiente.

5. – Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de consignación presupuestaria.

6. – Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo:

a) Que se solicite beca o ayuda para cursar estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro único ciclo formativo del mismo nivel o bien, en el caso de estudiantes de ciclo de grado superior, que hubieran obtenido anteriormente otra titulación que les permita el acceso al ciclo solicitado.

b) Que se solicite beca o ayuda para la obtención de título oficial académico de grado inmediato superior al que se posea, con la excepción de aquellas titulaciones de segundo ciclo o programas de postgrado.

7. – Asimismo no se otorgará beca en el supuesto que el beneficiario hijo del trabajador, haya cursado año equivalente académicamente de otros estudios, para los que haya percibido beca, aun cuando para los que la solicita se hayan realizado con aprovechamiento.

8. – Con la excepción de los estudios del personal laboral y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

9. – Solo se percibirán ayudas por estudios cursados en las Escuelas Oficiales de Idiomas por parte del personal laboral, una cuantía única por curso y asignatura, en virtud de la calificación media de aprobado en el período de junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

10. – Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda concedida por cualquier otro Organismo Público o privado.

11. – Se considera compatible el percibo de una ayuda o beca para estudios comprendidos en el Ciclo de Nivel Inferior

con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las ayudas para la adquisición de libros de texto concedidas por la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

12. – En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Medio y Superior que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro Organismo Público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta Entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor.

13. – En el caso de solicitantes de ayudas para nivel medio y superior, que por su condición de hijos de personal laboral o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas que se convocan para programas universitarios europeos o internacionales.

Artículo 14. – *Solicitudes.*

1. – Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no valorándose las presentadas fuera de plazo en ningún caso.

2. – A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. – Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. – Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. – Se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las Bases de esta Convocatoria.

6. – Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un período de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. – *Abono de las becas.*

1. – Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. – Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del petionario, implicando la pérdida, por un período de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor del personal laboral o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. – *Pérdida de la beca.*

– La beca se perderá:

a) Por renuncia.

b) Por disfrutar de beca o ayuda para el mismo fin de otro Organismo Público o privado, con la excepción del abono de las diferencias en el supuesto previsto en el art. 13.

c) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.

d) Por pasar el trabajador a situación administrativa distinta de la de servicio activo con la excepción de la excedencia por cuidado de hijo o familiar, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Artículo 17. – *Presupuesto global para todos los ciclos.*

Por parte de la Diputación un importe de 60.102,00 euros y en el presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud un importe inicial de 2.800 euros.

Disposición adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar la cuantía o el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de abril de 2007. – El Presidente, en funciones, José María Martínez González. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.



LABORALES

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2006-2007

Formulario for personal data: Estudios de nivel, Clase de estudios, Curso de los estudios, Tipo de Beca solicitado, Subsidiariamente.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Formulario for applicant data: 1. Primer apellido, 2. Segundo apellido, 3. Nombre, 4. Domicilio, 5. Localidad y Código Postal, 6. Centro de trabajo, 7. Teléfono particular.

II. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Formulario for beneficiary data: 8. Primer apellido, 9. Segundo apellido, 10. Nombre, 11. Fecha de nacimiento, 12. Domicilio, 13. Municipio y Código Postal.

III. NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL BENEFICIARIO

Formulario for education level: 14. Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato; 15. Estudios que cursó; 16. Clase; 17. Curso; 18. Especificar si el beneficiario ha solicitado otra Beca o ayuda al estudio; 19. Observaciones.

(1) Art. 2 de la Convocatoria. (2) Especificarse la clase o clase de ayudas solicitadas (art. 3 de la Convocatoria). (3) Indicar el completado con una X.

IV. - CALIFICACIÓN

Formulario for evaluation: Datos a rellenar por la Comisión de Valoración. - Familiares a computar; - Renta per cápita familiar; - Puntuación por calificaciones; - Puntuación por renta per cápita familiar. TOTAL PUNTOS.

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las Becas y ayudas económicas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus trabajadores e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 70, de 11 de abril de 2007.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPaña:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- a) Fotocopia de la hoja del Libro de Familia del beneficiario en el caso de solicitantes con hijos menores de 3 años.
b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007, así como certificado acreditativo del curso realizado en el año inmediato anterior.
c) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- a) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007.
b) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
c) Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2006 y referida a ingresos de 2005 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar.
d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios, tanto el trabajador como su cónyuge.
e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para personal laboral:

- a) Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en los periodos correspondientes del curso inmediato anterior.
b) Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 2006-2007.
c) En aquellos supuestos en que se abonará la matrícula de los estudios para los cuales se solicita Beca, original y copia de la liquidación de tasas académicas o universitarias.
d) Cumplimentar el apartado V, incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.
e) Declaración responsable del solicitante en la que exprese que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por él.

V. - DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONÓMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS

D., perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha solicitado Beca o ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada, o que habiéndola solicitado le ha sido denegada, con excepción de aquellas señaladas en el art. 13 de la presente Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en de de 2007.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos